



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1983/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004147, Ent. N° 3113/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) referentes a la Contratación Directa por excepción prevista en el numeral 30, literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F. para brindar un servicio contra la Violencia basada en Género para los departamentos de Artigas, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, San José, Maldonado, Durazno, Montevideo, Treinta y Tres, Flores, Cerro Largo, Colonia, Soriano, Lavalleja y Canelones;

RESULTANDO: 1) que con fecha 18 de junio de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para dar cobertura a los servicios de "Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género del Instituto Nacional de las Mujeres" del dicho Ministerio, para los departamentos de: Artigas, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, San José, Maldonado, Durazno, Montevideo, Treinta y Tres, Flores, Cerro Largo, Colonia, Soriano, Lavalleja y Canelones;

2) que la referida solicitud, se fundamenta en el compromiso asumido por la Administración de mantener activa la asistencia brindada a las usuarias de los servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género, considerando que su cierre provocaría serios perjuicios a las usuarias. El plazo de la presente contratación será desde el 1° de junio al 31 de julio de 2021 o hasta que culmine el proceso licitatorio "LPSM 5114/2020: *Llamado para proveer equipos técnicos multidisciplinarios que se podrán presentar a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica, para los*



TRIBUNAL DE CUENTAS

dispositivos que conforman la Red de Servicios por una vida libre de Violencia basada en Género en todo el país”;

3) que -entre otros aspectos- las Condiciones Particulares que rigieron la Contratación Directa por excepción, establecen que:

3.1) plazo de vigencia del convenio se extenderá desde el 1° de junio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 o hasta la culminación del procedo licitatorio tramitado en el expediente LPSM 5114/2020 en caso de que el mismo culmine antes del plazo estipulado;

3.2) será pagadera en dos partidas, *“la primera ascenderá al 50% del total del convenio y se abonará dentro de los 30 días de suscrito el convenio, la segunda ascenderá al 50% del convenio y se abonará a los 60 días de suscrito el convenio, al vencimiento, en caso de corresponder. Se deberá presentar previo al pago de la segunda cuota, rendición de cuentas, de acuerdo a lo solicitado...”*;

3.3) *“los salarios se ajustarán atendiendo a la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago establecido por el Consejo de Salario del grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. En cuanto a los gastos no salariales (de administración y funcionamiento) se ajustarán semestralmente por la evolución del índice de precios al consumo IPC a partir de la suscripción el contrato”*;

3.4) deberán presentarse Informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución de la presente contratación, tanto de los gastos salariales como no salariales;

4) que se adjunta el presupuesto total que asciende a \$ 20:920.945, precio enero de 2021, discriminando en presupuesto salarial total (\$19:340.171) y presupuesto no salarial total (\$1:580.774); por las distintas Organizaciones, Asociaciones y/o Fundaciones que se presentaron: “Mujeres sin Miedo”, “El Paso”, “Voz de la Mujer”, “Instituto Mujer y Sociedad”, “Fundación



TRIBUNAL DE CUENTAS

Plenario de Mujeres del Uruguay" (PLEMUU) y Servicio de Asistencia a Familias en situación de Maltrato (SERFAM);

5) que resultan las aceptaciones a los términos de la presente contratación directa, según el siguiente detalle:

5.1) con fecha 18 de junio de 2021, Asociación Civil Mujeres sin Miedo, por el plazo de dos meses (junio y julio de 2021) o hasta que culmine el proceso licitatorio "LPSM 5114/2020", para proveer el Servicio en el Departamento de Lavalleja, por la suma de \$ 842.240;

5.2) con fecha 18 de junio de 2021, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), por el plazo de dos meses (junio y julio de 2021) o hasta que culmine el proceso licitatorio "LPSM 5114/2020", para proveer el Servicio en el Departamento de Artigas, Durazno, Maldonado, Montevideo, Equipo Territorial de Montevideo, Rivera, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres; por la suma de \$12:546.386;

5.3) con fecha 18 de junio de 2021, Servicio de Asistencia a Familias en Situación de Maltrato (SERFAM) por el plazo de dos meses (junio y julio de 2021) o hasta que culmine el proceso licitatorio "LPSM 5114/2020", para proveer el Servicio en el Departamento Rio Negro por la suma de \$ 1:010.469;

5.4) con fecha 20 de junio de 2021, la Fundación "Voz de la Mujer", por el plazo de dos meses (junio y julio de 2021) o hasta que culmine el proceso licitatorio "LPSM 5114/2020", para proveer el Servicio en el Departamento de Colonia por la suma de \$ 1:320.487 y para el Departamento de Soriano por la suma de \$ 757.443;

5.5) con fecha 18 de junio de 2021, la Asociación Civil "El Paso", por el plazo de dos meses (junio y julio de 2021) o hasta que culmine el proceso licitatorio "LPSM 5114/2020", para proveer el Servicio en los Departamentos de Flores por la suma de \$ 871.120 y para el Departamento de Cerro Largo por la suma de \$ 1:195.082;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.6) con fecha 23 de junio de 2021, "Instituto Mujer y Sociedad", por el plazo de dos meses (junio y julio de 2021) o hasta que culmine el proceso licitatorio "LPSM 5114/2020", para proveer el Servicio en el Departamento de Canelones por la suma de \$ 2:377.718;

6) que constan los Proyectos de Convenios a suscribirse por el plazo y demás condiciones de contratación pre establecidas, entre el Ministerio de Desarrollo Social y las diferentes Fundaciones, Organizaciones y/o Asociaciones Civiles, con el siguiente detalle de pago, a saber:

6.1) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Montevideo, la suma de hasta de \$ 4:025.610, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 2:012.805 y la segunda de \$ 2:012.805, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.2) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Equipo Territorial Montevideo ("ETM"), la suma de hasta de \$ 877.392, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 438.696 y la segunda de \$ 438.696, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.3) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Durazno, la suma de hasta de \$ 867.654, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 433.827 y la segunda de \$ 433.827, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.4) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Treinta y Tres, la suma de hasta de \$ 924.524, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 462.262 y la segunda de \$ 462.262, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.5) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Rivera, la suma de hasta de \$ 891.810, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 445.905 y la segunda de \$ 445.905, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.6) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Maldonado, la suma de hasta de \$ 1:573.520, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 786.760 y la segunda de \$ 786.760, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.7) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en San José, la suma de hasta de \$ 1:188.820, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 594.410 y la segunda de \$ 594.410, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.8) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Artigas, la suma de hasta de \$ 1:085.040, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 542.520 y la segunda de \$ 542.520, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.9) Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Tacuarembó, la suma de hasta de \$ 1:112.016, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 556.008 y la segunda de \$ 556.008, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.10) Fundación Voz de la Mujer donde el Ministerio se obliga a transferir a la Fundación, por el servicio prestado en Soriano, la suma de hasta de \$ 757.443, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 378.722 y la segunda de \$ 378.721, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.11) Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad donde el Ministerio se obliga a transferir a la Asociación, por el servicio prestado en Canelones, la suma de hasta de \$ 2:377.718, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 1:188.859 y la segunda de \$ 1:188.859, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.12) Asociación Civil Mujeres sin Miedo donde el Ministerio se obliga a transferir a la Asociación, por el servicio prestado en Lavalleja, la suma de hasta de \$ 842.240, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 421.120 y la segunda de \$ 421.120, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.13) Asociación Civil El Paso donde el Ministerio se obliga a transferir a la Asociación, por el servicio prestado en Flores, la suma de hasta de \$ 871.120, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 435.560 y la segunda de \$ 435.560, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.14) Asociación Civil El Paso donde el Ministerio se obliga a transferir a la Asociación, por el servicio prestado en Cerro Largo, la suma de hasta de \$ 1:195.082, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 597.541 y la segunda de \$ 597.541, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.15) Asociación Civil Servicio de Asistencia a Familias en situación de Maltrato (SERFAM) donde el Ministerio se obliga a transferir a la Asociación, por el servicio prestado en Rio Negro, la suma de hasta de \$ 1:010.469, el que se hará efectivo



TRIBUNAL DE CUENTAS

en dos partidas, la primera de \$ 505.235 y la segunda de \$ 505.234, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

6.16) Fundación Voz de la Mujer donde el Ministerio se obliga a transferir a la Asociación, por el servicio prestado en Colonia, la suma de hasta de \$ 1:320.487, el que se hará efectivo en dos partidas, la primera de \$ 660.244 y la segunda de \$ 660.243, pagaderas de acuerdo a lo expresado en el Resultando 3.2);

7) que luce Resolución No. 1031/021 de fecha 3 de agosto de 2021 por la que no mediando objeciones por parte de la Secretaría de Estado al proyecto de los convenios elaborados, el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas), al amparo de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley No.19.580, Ley No. 17.163, Circular interna No. 002/2021 de fecha 28 de junio de 2021, artículo 33 del literal D), numeral 30, del T.O.C.A.F.; dispone:

7.1) *“autorizar –ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas-, la contratación directa de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, y de las Asociaciones Civiles Instituto Mujer y Sociedad, Mujeres sin Miedo, El Paso, SERFAM y Voz de la Mujer, para la prestación de equipos técnicos para los Dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género...”* en los términos señalados en los Resultandos No 5 y 6;

7.2) *“autorizar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la contratación por un monto total de hasta \$ 20:920.945... que será abonado en dos partidas, la primera ascenderá al 50% del total del convenio y se abonará dentro de los 30 días de suscrito el convenio, la segunda ascenderá al 50% del total del convenio y se abonará a los 60 días de suscrito el mismo. Ambas partidas se abonarán previa presentación de los informes de rendiciones de cuentas correspondientes”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) aprobar los Proyectos de Convenios adjuntos, que se consideran parte integrante de la referida Resolución, por el plazo que se extiende desde el 1° de junio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 o hasta la culminación del procedimiento licitatorio tramitado en el expediente "LPSM 5114/2020" en caso de que el mismo culmine antes del plazo estipulado;

8) posteriormente, el Ministro de Desarrollo Social (en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas), dicta Resolución No. 1103/021 de fecha 13 de agosto de 2021 por la cual dispone, modificar parcialmente el cuadro de Resolución Ministerial No. 1031/2021 allí contemplado, en relación a la *"Referencia F Soriano-Mercedes, estableciendo la suma de \$ 757.443 en lugar de \$757.434"*, manteniéndose vigente la modificada en todo lo que no haya sido expresamente modificado por la presente;

9) que luce Documento de Afectación No. 395 de fecha 25 de junio de 2021 con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 401, Proyecto 140, Objeto del Gasto. 554, descripción: "De Asistencia Social"; por un total nominal de \$ 20:920.945; documento confirmado y suscripto;

10) que asimismo, se adjunta los Compromisos que se detallarán con sus respectivas Constancias de afectación de crédito, a saber: Nos. 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 010 de fechas 17 de agosto de 2021 a favor de PLEMMU por los totales nominales de \$ 4:025.610, \$ 877.392, \$867.654, \$ 924.524, \$ 891.810, \$ 1:573.520, \$ 1:188.820, \$ 1:085.040 y \$ 1:112.016 respectivamente; No. 006 y 016 de fechas 17 de agosto de 2021 a favor de Voz de la Mujer, por los totales nominales de \$ 757.443 y \$ 1:320.487 respectivamente; No.011 de fecha 17 de agosto de 2021, a favor de Instituto Mujer y Sociedad por



TRIBUNAL DE CUENTAS

el total nominal de \$ 2:377.718; No.012 de fecha 17 de agosto de 2021 a favor de Mujeres Sin Miedo por el total nominal de \$ 842.240; No. 013 y 014 de fechas 17 de agosto de 2021, a favor de El Paso por los totales nominales de \$ 871.120 y \$ 1:195.082 respectivamente; No.015 de fecha 17 de agosto de 2021, a favor de SERFAM por el total nominal de \$ 1:010.469. Documentos confirmados y suscritos;

11) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal, con fecha 8 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33, literal D, numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09/07/20 con vigencia a partir del 24/07/20, que prevé que: *"La contratación de bienes y servicios que realice el Ministerio de Desarrollo Social, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dicha Cartera";*

2) que no obstante, las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República; en tanto la Resolución de contratación (Resultando 7), retrotrae sus efectos a un momento anterior a su dictado (7.3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto, por lo expresado en el Considerando 2);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar a la Contadora Auditora ante el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.);
 - 3) Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.).
- LM

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con trazos fluidos y entrelazados.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General